

Murcia, & Jaen. & a Vn el Concejo, Justicia, y Regim^{to}
de la Ciudad de Lorca salud, y gracia. Sabed que a la nuestra
Corte, y Chancilleria, y ante los nros Alcaldes del Crimen, e
hijos-dalos de la nra. Audiencia que esta, y reside en la
Ciudad de Granada en consulta fue Remitida por mano del
Fran. Antonio de Elizondo, del nro. Consejo, y nro. Fiscal
to Civil en la dha. nra. Audiencia, copia de los Autos,
y diligencias por Vos dho. Concejo, Justicia, y Regimiento
de esta Ciudad practicadas a virtud, y en obervancia de
nra. R. Provision de estado librada en veinte, y uno del
Mes de Julio pasado el presente año a instancia del
e Miguel Camacho Cayuela, de esta vecindad, natural de
la Villa de Alledo, y torana, y oriundo de la de Mula
para su Recepimiento al estado de hijo-dalos en esta
Referida Ciudad. Cuya copia por concuerda aparece
dada, signada, y autorizada por Silverio Perez Menduina,
ss. de ese dho. Ayuntamiento, en la que aparecen diferentes
instrumentos, diligencias, e tutor, y comprobaciones de
aquellos con la debida solemnidad practicados, y un Acuerdo
por Vos el expresado Concejo, Justicia, y Regimiento de
esta Ciudad de Lorca, celebrado en el dia nueve del mes de
Septiembre proximo pasado el presente año, por el qual
con arreglo a lo que los instrumentos, y demas en razon
de ello practicados, producian, y con acuerdo, y parecer de
Letrado señalaxen al dho. Miguel Camacho Cayuela
el estado de hijo-dalos notorio de sangre, segun le corres-
pondia, y que como a tal se le guardaran, e hicieran
guardar las honrras, que le correspondian con qualidad
de suspender el ponerle en posesion de su estado hasta
que precediera nra. Superior aprobacion. Cuya expresada
Copia viva, y reconocida por el dho. nro. Fiscal se puso

